

Bogotá D.C.,

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20212400055701  
Fecha: 2021-02-18 11:47

Doctor

**DAVID MORA GÓMEZ**

Gerente

**LOTERÍA DE MEDELLÍN**Correo electrónico: [concesion2021@loteriademedellin.com.co](mailto:concesion2021@loteriademedellin.com.co);[gerencia@loteriademedellin.com.co](mailto:gerencia@loteriademedellin.com.co); [notificacionesjudiciales@loteriademedellin.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@loteriademedellin.com.co)**REFERENCIA:** Observaciones al proceso Licitatorio 001 de 2021.

Respetado doctor:

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) procedió a revisar los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I, dentro del proceso de Licitación Pública 001 de 20201 el cual tiene como objeto *“recibir propuestas para el proceso que se adelantara a través de Licitación Pública cuyo objeto es: “OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*, por un término de cinco (5) años, contados a partir del 10 de julio de 2021 al 9 de julio de 2026”, encontrando lo siguiente:

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITACIÓN

Respecto al cronograma de la licitación, publicado en el Aviso de Convocatoria No. 1 y en el proyecto de pliego de condiciones, se pudo evidenciar que el término otorgado para presentar observaciones y comentarios al proyecto de Pliego de Condiciones, es de cinco (5) días hábiles contados desde el 18 al 25 de febrero de 2020.

Por lo que se solicita tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública”*.

Adicionalmente, que la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia dispone que en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas

que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán los obstáculos formales y sanearán, de acuerdo con dicho Código, las irregularidades procedimentales que se presenten.

Por lo anterior, en cumplimiento de los principios previstos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el deber de selección objetiva para garantizar la pluralidad de oferentes, se solicita adoptar medidas de saneamiento, teniendo en cuenta que se ha presentado un vicio de procedimiento, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, así:

*“ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.*

En cuanto a la publicación de los avisos de convocatoria, se evidencia en el cronograma que entre los días 22 y 24 de febrero de 2021, se cuenta con un día de intervalo. Por lo que se solicita tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, que modifica el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que *"Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP”.*

De otra parte, respecto a la entidad facultada para adelantar el proceso licitatorio, otorgar la concesión de la operación del juego de apuestas permanente y suscribir contrato, se solicita precisar si es la Beneficencia de Antioquia o en su defecto la Lotería de Medellín.

Finalmente, se informa que la Gerencia de la Secretaría Técnica se encuentra en proceso de revisión de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, una vez culmine dicho proceso se comunicará lo pertinente.

Cordial Saludo,

**MARÍA CAROLINA MONTAÑA OLMOS**  
Gerente de la Secretaría Técnica CNJSA

Folios: Uno (1)

Nombre y número de expediente: 20202400200100008E – Beneficencia de Antioquia

Elaboró: Marta Patricia López - Profesional Secretaría Técnica CNJSA